



**Universidad Nacional Autónoma de México**



**Facultad de Derecho**

**PROYECTO DE CREACIÓN DEL  
COMITÉ DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD\*  
FACULTAD DE DERECHO**

**Responsable: Mtra. Margarita Puente Murguía  
Secretaría de de Evaluación, Transparencia y Accesos a la Información  
de la Facultad de Derecho.**

**Realizado por: Lizette Rosas Becerril  
Asistente de la Mtra. Margarita Puente M.**

**Revisado por: CAD FFyL**

**Ciudad Universitaria, 19 Septiembre de 2008**

\* Planeación de acuerdo con el Comité de Atención a la Discapacidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM (CAD/UNAM).

## **JUSTIFICACIÓN**

El tema de la discapacidad ha tenido un significativo incremento de atención por parte de los profesionales y la sociedad en su conjunto en los últimos años. La problemática, dificultades y barreras que enfrentan las personas con discapacidad han sido expuestas y analizadas públicamente y cada vez son más las personas, instituciones y asociaciones que se incorporan a la tarea de mejorar las condiciones de vida de esta población. Por tanto, toca y corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de México, asumir su responsabilidad en el rubro y es por ello, que el **Comité de Atención a la Discapacidad/UNAM**, busca ser una instancia rectora para la generación de políticas inclusivas en nuestra máxima casa de estudios

### **1. COMITÉ DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD/UNAM**

El Comité de Atención a la Discapacidad (CAD UNAM), lo integran un grupo de profesionales, alumnos, miembros de la comunidad universitaria, así como organizaciones de la sociedad civil, que trabajan por eliminar las barreras físicas, sociales y culturales que impiden a las personas con discapacidad acceder a los servicios que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### **1.1. Objetivo General/CAD UNAM**

Promover la inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, reivindicando sus derechos así como la dignificación de su persona en la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### **1.2. Misión/CAD UNAM**

Brindar apoyos educativos de excelencia para que los estudiantes con discapacidad de la UNAM, puedan formarse de manera integral, para integrarse posteriormente al ámbito laboral, como profesionales altamente calificados.

### **1.3 Visión/CAD UNAM**

Generar un modelo de atención que elimine las barreras físicas, culturales y sociales, que impiden el acceso e inclusión real de las Personas con Discapacidad a los servicios que brinda la UNAM.

### **1.4 Filosofía/CAD UNAM**

Humanista. Partimos de las necesidades especiales de las personas con discapacidad, cuyas limitaciones físicas no implican una disminución en su calidad como seres humanos, ni su derecho a participar en la vida de comunidad, en igualdad de circunstancias y oportunidades.

### **1.5. Estructura Operativa**

CAD UNAM opera a través de una red de miembros de la comunidad universitaria interesados en la inclusión de las personas con discapacidad, por tanto, busca incidir en todas aquellas acciones que promueven el conocimiento de experiencias universitarias en ese sentido, para vincular su trabajo al emprendido previamente por CAD con objeto de ofrecer seguimiento y evaluar la adecuada atención de este sector poblacional. Apoyados particularmente, en la experiencia de ONG´S expertas en el rubro, para fortalecer estas acciones en nuestra máxima casa de estudios.

### **1.6 Antecedentes Jurídico-Normativos Internacionales y Nacionales**

#### **Declaración de la UNESCO**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos (**Ver ANEXO 1**)

En este acto, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".<sup>1</sup>

- “Todos los seres humanos pertenecemos a la misma especie y tenemos el mismo origen. Nacemos iguales en dignidad y en derechos y todos formamos parte integrante de la humanidad”
- “Todos los individuos y grupos tenemos derecho a ser diferentes, a considerarnos y ser considerados como tales...”

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** (Ratificada por México en Diciembre de 2007)

El interés de las Naciones Unidas por el bienestar y los derechos de las Personas con Discapacidad tiene sus orígenes en sus principios fundacionales, que están basados en los derechos humanos, la libertad y la igualdad de todos los seres humanos

Como se afirma tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y demás instrumentos relacionados con el tema, las Personas con Discapacidad deben poder ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto de personas.<sup>2</sup>

- En cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad, la convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las Personas con Discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, a las instalaciones y los servicios públicos, tecnologías de la información y a las comunicaciones (Artículo 9)
- Los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente. La educación debe emplear los materiales, las técnicas educacionales y las formas de comunicación adecuados. Los alumnos que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo pertinentes, y los alumnos ciegos o sordos deben recibir su educación en las formas más apropiadas de comunicación, de maestros con fluidez en el lenguaje por señas y el Braille. La educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido

---

<sup>1</sup> [www.un.org](http://www.un.org) Revisado el 23 de septiembre de 2008. 12:18 p.m

<sup>2</sup> [www.un.org/spanish/disabilities/convention](http://www.un.org/spanish/disabilities/convention). Accesado el 8 de febrero de 2008. 10:55 a.m.

de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad (Artículo 24).

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Carta Magna de nuestro País como el principal ordenamiento que se enfoca en generar el respeto, así como el efectivo cumplimiento, protección y una igualdad respecto del goce de las garantías individuales, eliminando la discriminación por cuestiones de discapacidad, señala:

- **Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. **Queda prohibida toda discriminación motivada por [...] las discapacidades, [...] o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

### **Universidad Nacional Autónoma de México.**

La UNAM, como una universidad comprometida con la sociedad, ha albergado en sus aulas a alumnos con discapacidad que han accedido de manera natural a los servicios que ésta ofrece, al igual que sus pares sin discapacidad formando parte de la comunidad universitaria, sin embargo no se habían desarrollado y promovido programas de manera formal para la inclusión de esta población, dentro de la misma.

El primer trabajo promovido en favor de la inclusión de las personas con discapacidad se encuentra en la celebración del Convenio de Colaboración entre Libre Acceso A.C. representado por Federico Fleischmann y la UNAM representada por el Arq. Felipe Leal Fernández de fecha 27 de noviembre de 2000, cuyo objetivo fundamental fue promover y apoyar una nueva cultura de integración para las Personas con Discapacidad así como la aplicación de diversas acciones tendientes a lograr la plena accesibilidad de este sector poblacional a la Universidad Nacional.

El 12 de junio de 2003, en la publicación de la Gaceta de la UNAM, se emitió el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención con calidad a las personas con “capacidades diferentes”<sup>3</sup> en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (**Ver ANEXO 2**)

Posteriormente el 31 de octubre de 2007, Libre Acceso A.C. representado por Federico Fleischmann y la Secretaria de Servicios a la Comunidad de la UNAM, cuyo titular es el Maestro José Antonio Vela Capdevila, se firma un nuevo Convenio, en el que se establecen las bases de “colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, presentes y futuras, para el fomento y promoción de la accesibilidad en los inmuebles y entorno urbano pertenecientes a la UNAM”. En dicho convenio firmaron como testigos a la Mtra. Alicia Angélica López Campos, Aarón Flores y el Dr. Hermilo Salas, por parte de CAD UNAM, así como la Lic. Camerina Robles Cuellar como Presidenta de Discapacitados visuales I.A.P.

## **2. COMITÉ DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD / FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

En el 2004 a petición del Dr. Ambrosio Velasco, Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras surge oficialmente el Comité de Atención a la Diversidad (CAD-FFYL), presidido por la Maestra Alicia Angélica López, quien junto con el Maestro Julio Beltrán, profesor del Colegio de Filosofía y responsable del proyecto de Servicio Social “Presta tu voz”, la Lic. Camerina Robles, profesora del Colegio de Pedagogía y con un grupo de alumnas, desarrollaron acciones con el propósito de hacer accesibles los servicios educativos para la población con discapacidad perteneciente a la comunidad de la facultad, en igualdad de circunstancias que sus pares sin discapacidad, fundamentando este proyecto en los Programas de Mejora del Proceso Educativo señalado por la ANUIES.

Entre algunos programas realizados por CAD/FFyL, junto con el apoyo franco de Discapacitados Visuales I.A.P, están los siguientes:

Señalización en Braille en el área de salones de la FFYL, señalización en rampas, realización campañas informativas y pláticas de sensibilización para toda la población, solicitud de cajones en el estacionamiento controlado de la Facultad, designados a la población con discapacidad y su correspondiente campaña informativa; apoyo para la transcripción al sistema Braille de libros y

---

<sup>3</sup> Término utilizado en 2003, refiriéndose a personas con discapacidad, que es la acepción correcta para referirnos a la población con discapacidad

material didáctico del departamento de idiomas de la facultad (DELEFYL), gestión junto con el Dr. Hermilo Salas de la Facultad de Arquitectura, a la que él pertenece, para la instalación de un elevador en estas dos dependencias universitarias.

A la par de estas acciones se siguieron estableciendo contactos con otras facultades como la de Arquitectura, Ciencias, Odontología, Psicología, entre otras, así como con organizaciones de la sociedad civil, específicamente con Libre Acceso A.C. quien interesado por las acciones realizadas por CAD/FF y L y con un gran compromiso hacia la población con discapacidad, decidieron unir sus esfuerzos, para juntos fortalecer y ampliar los trabajos dirigidos a la población universitaria, dando paso a la creación de **CAD/UNAM**

### **Comité de Atención a la Discapacidad/UNAM**

Dicho Comité desde ese entonces, pero ahora con el nombre de **Comité de Atención a la Discapacidad**, tiene su sede en el Piso 6, cubículo 6 de la Torre 1 de Humanidades, perteneciente a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, presidido por la Maestra Alicia Angélica López Campos.

Actualmente el Comité de Atención a la Discapacidad CAD/UNAM está integrado por tres subcomités de trabajo. El primero de ellos, coordina la gestión interna entre facultades y/o proyectos universitarios, el segundo, encargado de la vinculación con los estudiantes y de la difusión de las acciones emprendidas por el CAD y el tercero es responsable de incidir y generar accesibilidad física, cultural social e informativa a las personas con discapacidad.

- Trabajar en la accesibilidad de las personas con discapacidad a la UNAM.
- Generar un efecto multiplicador de este Proyecto en todas las Facultades y dependencias que conforman Ciudad Universitaria.
- Promover una cultura de respeto y de sensibilización para la atención de las Personas con Discapacidad.
- Incluir al personal estudiantil, docente y administrativo, en igualdad y equiparación de oportunidades, respecto de los bienes y servicios que ofrece nuestra máxima casa de estudios

### **3. COMITÉ DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD/ FACULTAD DE DERECHO**

#### **Programa**

A partir del 1er Coloquio sobre Integración de Personas con Discapacidad a la Universidad, promovido por Comité de Atención a la Discapacidad UNAM, la Facultad de Derecho muestra su interés en generar su propio Comité, siguiendo los lineamientos ya establecidos por esa instancia, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población con discapacidad que pertenece a la comunidad de la Facultad de Derecho.

En cumplimiento de las instrucciones del Dr. Ruperto Patiño Manffer, Director de la Facultad de Derecho, Octavio Patiño Muñoz, Rosa Margarita Puente Munguía y Lizette Rosas Becerril se acercaron a Discapacitados Visuales IAP y a CAD UNAM buscando asesoría e información para hacer accesibles sus espacios y replicar a su vez, el modelo de atención del CAD hacia la población con discapacidad, en esa Facultad.

Por tanto, este equipo de profesionales en Derecho, presentó a CAD UNAM el 10 de septiembre de 2008 un documento rector para la inclusión de las personas con discapacidad, para que a su vez, CAD UNAM lo revisara e hiciera un análisis del mismo. Este documento una vez recibido por CAD UNAM fue retroalimentado y hoy fundamenta el presente trabajo escrito que técnicamente da origen a este nuevo Comité en la Facultad de Derecho y permite a CAD UNAM extender su responsabilidad y compromiso dentro de la comunidad universitaria.

#### **3.1 Filosofía**

Filosofía Humanista. Centrada en las necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad, cuyas limitaciones físicas no implican una disminución en su calidad como seres humanos, ni su derecho a participar en la vida de la comunidad, en igualdad de circunstancias y oportunidades.

### **3.2 Objetivo General**

Participar activamente en la inclusión de las personas con discapacidad en la Facultad de Derecho, promoviendo la igualdad de derechos del sector estudiantil, docente y administrativo, a través de acciones tendientes a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales que aún persisten y que inciden en el desarrollo profesional y laboral de las personas con discapacidad.

### **3.3. Misión**

Brindar apoyos educativos de excelencia para que los estudiantes, docentes, administrativos y/o personas con discapacidad interesadas en participar en eventos y acciones promovidas por la Facultad de Derecho, tenga la posibilidad acceder plenamente al campus y a sus servicios. Promoviendo incluso, un cambio en la mentalidad de la familia jurídica permitiéndole ser mas sensible a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la utilización de los servicios jurídicos y en la exigencia de sus derechos y obligaciones

### **3.4 Visión**

Generar un modelo de atención que elimine las barreas físicas, culturales, sociales e informativas, que impiden el acceso e inclusión real de las personas con discapacidad a los servicios que brinda la Facultad de Derecho de la UNAM

## **4. ACCIONES**

Conviene que un docente especialista en discapacidad, sea quien coordine el proyecto y comience el proceso de sensibilización y formación de profesores y de la comunidad en general. Para ello se requiere de esa persona, una actitud 100% positiva hacia la inclusión y tiempo completo dedicado al proyecto.

## **5. FUNCIONES**

- Elaborar un censo de personas con discapacidad dentro de la Facultad de Derecho y mantener actualizadas las estadísticas o bien, generar una convocatoria abierta a la comunidad de la Facultad, incluyendo docentes, estudiantes, directivos y personal

administrativo para detectar y canalizar personas con discapacidad al CAD, con la intención de que ellos también se sumen a este trabajo.

- Establecer dentro de los formatos de inscripción, un cuestionario breve que permita conocer el ingreso de personas con discapacidad a la Facultad, así como mecanismos análogos para detectar personal docente y administrativo con discapacidad.
- Establecer las condiciones de accesibilidad y ergonomía en la infraestructura de los muebles e inmuebles de la Facultad. En su caso, gestionar los arreglos pertinentes, considerando la aplicación de los principios arquitectónicos del Diseño Universal (**Ver ANEXO 3**)
- Dar asesoría particular a las personas con discapacidad para ofrecer los apoyos específicos. Ofreciendo seguimiento a los estudiantes con discapacidad durante toda su vida académica.
- Gestionar ante las oficinas correspondientes la adecuación de horarios y salones accesibles a las personas, dependiendo de su discapacidad.
- Trabajar conjuntamente con la biblioteca en la adquisición de materiales y de elementos tecnológicos que faciliten el acceso al conocimiento.
- Gestionar la ampliación del plazo de entrega de material de la biblioteca para las personas que, por su discapacidad, así lo requieran.
- Promover y participar de la elaboración de un reglamento de exámenes que contemple la adecuación de los mismos para las personas con discapacidad (letra más grande, lectores de apoyo, exámenes en braille, etc.) así como la ampliación de un 50% del tiempo para contestar los exámenes para las personas que lo requieran.
- Establecer periódicamente cursos de sensibilización a la comunidad de la Facultad de Derecho. En el caso de juristas, a partir del conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales observados y ratificados por México a favor de las personas con discapacidad. Incorporando en el proceso de formación y práctica profesional de estudiantes, los derechos de las personas con discapacidad.

- Elaborar trípticos y materiales impresos que mantengan sensibilizada a la población de la Facultad de Derecho. Haciendo especial énfasis en el respeto a la dignidad humana que considera las diferencias como oportunidades de acción y no como problemas de atención.
- Coordinar prestadores de servicio social que puedan fungir como apoyos humanos a las personas con discapacidad (lector, tomador de apuntes, etc.)
- Controlar los espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad. Elaborar los permisos correspondientes para que sólo los vehículos autorizados puedan hacer uso de dichas plazas. También elaborar los criterios para el otorgamiento de dichos permisos.
- Promover cursos abiertos en la Facultad sobre el Sistema Braille y la Lengua de Señas (LSM)
- Promover y desarrollar proyectos de investigación sobre Discapacidad.
- Promover convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de conseguir apoyos especializados, tanto materiales como humanos y de actualización en avances que, en cuanto a discapacidad, se generen.
- Coordinarse con todas las áreas de la Facultad a fin de que todos los departamentos estén involucrados en la atención de este sector poblacional.
- Encargarse ante quien corresponda de que la oficina de CAD Derecho sea incluida en el sitio web de la Facultad. Y a mediano plazo, que la información contenida en este link sea accesible.
- Promover la creación de becas especiales para personas con discapacidad.
- Gestionar ante la oficina correspondiente que las personas con discapacidad puedan tener reservado su lugar en la primera fila del aula.
- Trabajar, conjuntamente con la División de Educación a Distancia, en la elaboración de materiales en línea, para personas sordas.

- Hacer alianzas con asociaciones de personas sordas, para que puedan ser apoyados en el momento en que se requiera tener intérpretes de lengua de señas.
- Generar señalización en Braille en todas las áreas de la Facultad de Derecho, iniciando en el área de salones, así como también iniciar la transcripción de materiales a este sistema, de acuerdo con las necesidades de la población usuaria.
- Elaboración de un programa que atienda las necesidades de accesibilidad física, social y cultural de la población con discapacidad, a través de prácticas de difusión dentro de la comunidad universitaria.
- Supervisar la adecuada utilización de los espacios y equipos destinados a las personas con discapacidad.
- Generar, adquirir y/o acondicionar apoyos técnicos según las diferentes discapacidades (materiales didácticos, softwares para atender las necesidades educativas especiales de esta población)
- Accesibilidad en la información: exámenes de admisión y documentos oficiales de ingreso, permanencia y egreso, adecuados con las necesidades de cada discapacidad; incluyendo la posibilidad de contar con intérprete de lenguaje de señas; información de servicios de biblioteca, librería y cafeterías; información administrativa, cultural, deportiva y social.
- Adquirir programas parlantes y sus correspondientes licencias, para la accesibilidad de las personas ciegas y débiles visuales del área de cómputo.
- Establecer vínculos con la bolsa de trabajo de la UNAM y ejecutar acciones que permitan a las personas con discapacidad insertarse productivamente en el campo laboral, una vez concluida su formación profesional.
- Establecer una red de vinculación externa con ONG`s promotoras de los derechos de las personas con discapacidad, para intercambiar experiencias y garantizar la permanencia de los programas que se establezcan al interior de la Facultad de Derecho.
- Fomentar el contacto social periódico de las personas con discapacidad a través de clases, cursos, deportes y/o convivencias.
- Crear un grupo con los mismos estudiantes de la Facultad de Derecho en apoyo a los compañeros universitarios con discapacidad.

- Promover dentro de la Facultad de Derecho un grupo de apoyo de alumnos con discapacidad a otros alumnos en igualdad de condiciones.
- Promover la potencialización y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, físicos, académicos y administrativos existentes para desarrollar programas de inclusión dentro de la Facultad de Derecho.
- Establecer un Programa de Tutorías que acompañe a los estudiantes con discapacidad durante toda su licenciatura
- Realizar programas específicos con estudiantes regulares que puedan fungir como traductores o bien que realicen su servicio social, realizando grabaciones para personas ciegas o tomando apuntes de manera electrónica.
- Promover los derechos de las personas con discapacidad ante las autoridades universitarias.
- Vincularse con las Sociedades de Alumnos (así como con la Sociedad de ex-alumnos de la Facultad) y Consejos Técnicos de las diferentes facultades de la UNAM para unir esfuerzos y trabajar en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
- Contemplar la realización de seminarios, coloquios, simposios y/o conferencias enfocadas a difundir la actualidad en el ámbito jurídico respecto del tema de la discapacidad y el seguimiento de iniciativas en el legislativo.
- Crear un grupo de profesionales especializados en discapacidad que representen a la Facultad de Derecho en pláticas, seminarios, coloquios, mesas redondas, etcétera, así como representar jurídicamente a las personas con discapacidad de la comunidad de la Facultad de Derecho que así lo requieran.
- Utilizar experiencias exitosas en otros países, como son las clínicas de derechos para las personas con discapacidad implementadas en varias universidades estadounidenses y europeas, o como los Programas de Derechos Humanos existentes en algunas universidades privadas de nuestro país.
- Sumarse a la Red de Interacción iniciada por CAD UNAM, manteniéndose en contacto permanente para enriquecer el trabajo de inclusión dentro de la Universidad

## **6. RECURSOS**

### **Humanos**

Se requiere de un coordinador con perfil de docencia y especialista en el ámbito de la discapacidad, que tenga un compromiso claro con la integración de las personas con discapacidad en la Facultad de Derecho. Sugiriendo que esta persona cuente con atribuciones para trabajar conjuntamente con todas las áreas de la Facultad donde se requiera accesibilidad.

Se requiere además una secretaria que se encuentre en la oficina para dar informes que mantenga en orden el archivo, que se encargue de mandar la correspondencia, etc.

Adicionalmente y dado que se cuenta ya con impresoras braille, se sugiere tener un Especialista en Transcripción e impresión de libros braille, que edite los textos y materiales didácticos que requieran los alumnos con discapacidad visual y los maestros de éstos.

Fundamental resulta contar con prestadores de servicio social a los que se les capacitará para dar apoyo como capturistas, lectores, guías, etc. Asimismo, estos prestadores de servicio social podrán dar los cursos de sensibilización, diseñar campañas, elaborar materiales, etc. No es necesario que sólo sean prestadores de servicio social de la Facultad de Derecho, también pueden participar estudiantes de otras facultades. Para ello, se ha establecido que una de las condiciones para liberar el servicio social de los estudiantes sea que éstos además de su reporte final, en el cual debe incluir los resultados alcanzados, presenten a su suplente en las actividades que él o la estudiante realizaban, con el fin de evitar rupturas de las acciones establecidas en el Proyecto.

### **Financieros**

Tanto el coordinador del proyecto, como la secretaria y el especialista en transcripción braille, deberán pertenecer a la plantilla de trabajadores de la Facultad de Derecho.

Se considerará la posibilidad de otorgar algún tipo de beca a los prestadores de servicio social.

## **Materiales**

Cualquier espacio establecido bajo autorización previa de la Dirección, en el cual se puedan llevar a cabo las acciones de organización, supervisión y apoyo necesarios para este proyecto. Asimismo se solicitará el acondicionamiento de este espacio con los muebles e insumos necesarios y, por lo menos, cinco equipos de cómputo con Internet, uno para el coordinador, otro para la secretaria y otros para los prestadores de servicio social.

Es importante mencionar que dado el cuidado y programas que se manejarán para la atención de las personas con discapacidad, se sugiere que los equipos de cómputo y softwares destinados al trabajo de las personas con discapacidad en la Facultad de Derecho, estén en resguardo de la oficina permanente de CAD Derecho, para ofrecer la capacitación a los estudiantes, así como para asegurar el buen uso de estos programas.

## **7. METAS**

- Lograr la accesibilidad integral en los inmuebles de carácter público, arquitectónico, entorno descubierto, servicios, entre otros, que forman parte de la Facultad de Derecho.
- Generar una cultura de sensibilización (en todos los ámbitos, pero principalmente en el jurídico respecto a la atención de las necesidades, derechos y obligaciones) de las personas con discapacidad.
- Incluir al personal estudiantil, docente y administrativo en igualdad (de derechos y equiparando las oportunidades para posibilitar su acceso a) los bienes y servicios de la Facultad de Derecho.
- Crear un grupo de defensores de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- ¡La Universidad para todos!

## **8. EVALUACIÓN**

Establecer los criterios que se consideren necesarios para valorar la pertinencia del programa, el cuál podrá realizarse en tres momentos

1° Evaluación diagnóstica. Señalada anteriormente y que permitirá conocer con claridad la población con discapacidad que asiste a la Facultad de Derecho, así como la infraestructura con la que se cuenta y los recursos materiales y humanos de la misma.

2° Evaluación Media. Que permitirá hacer cortes en el desarrollo del proceso, para conocer la efectividad de los programas que se están realizando.

3° Evaluación Final . Que valorará las acciones realizadas, analizando de manera global los programas desarrollados, para hacer los ajustes correspondientes.

Está diseñado para tener también una parte de auto evaluación que le permita la continuidad del mismo.

**NOTA ACLARATORIA.** En un inicio, el Proyecto de creación del Comité de Atención a la Discapacidad, dependerá directamente de la Secretaría de Evaluación, Transparencia y Acceso a la Información de la Facultad de Derecho.

# ANEXO 1



*derechos humanos para todos*  
50 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
**1948-1998**

## Declaración Universal de los Derechos humanos

---

*Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948*

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

### Preámbulo

- ❖ Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- ❖ Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- ❖ Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;
- ❖ Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

- ❖ Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;
- ❖ Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y
- ❖ Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

### **La Asamblea General *proclama la presente***

**Declaración Universal de Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

### **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

### **Artículo 2**

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

### **Artículo 3**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 4**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 6**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**Artículo 8**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

**Artículo 9**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**Artículo 10**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Artículo 11**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

### **Artículo 12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

### **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

### **Artículo 14**

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### **Artículo 15**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

### **Artículo 16**

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

### **Artículo 17**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Artículo 18**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

### **Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

### **Artículo 20**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

### **Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

### **Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### **Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

#### **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

#### **Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

#### **Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### **Artículo 28**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**Artículo 29**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 30**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## **ANEXO 2**

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN CON CALIDAD A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura, busca promover el desarrollo de las condiciones del país. Que la Universidad reconoce que el progreso social se encuentra condicionado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, por lo que rige su función bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades y de respeto a los derechos de los hombres y mujeres universitarios, así como de quienes acceden a las instalaciones universitarias y/o reciben los servicios que en el cumplimiento de sus objetivos nuestra institución ofrece.

Que acorde al precepto universal de que todas las personas tienen derecho a una vida digna sin ser discriminados por su diversidad sociocultural, económica, física, psíquica o sensorial, se ha impulsado el principio ideológico de la igualdad de los componentes de la sociedad.

Que la Universidad se ha caracterizado por el respeto irrestricto a la garantía constitucional de prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o racial, de género, edad, capacidades diferentes, condiciones sociales o de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en la formación de los recursos humanos que demanda nuestra sociedad, la Universidad procura la integración a la sociedad de los grupos vulnerables y la salvaguarda de los derechos intrínsecos de las personas con capacidades diferentes.

Que a través del mejoramiento del entorno y espacio físico se obtendrá la integración de las personas con capacidades diferentes al medio universitario y al desarrollo social, generando para ellos un México con oportunidades iguales en el ámbito laboral, educativo, cultural, económico, social y de servicios.

Que la Universidad reconoce la importancia de establecer una política institucional de atención con calidad, cuyo objetivo es erradicar los actos de rechazo o segregación de palabra u obra que atenten contra la dignidad y el principio de trato equitativo e igualdad de oportunidades.

Que se reconoce la necesidad de suprimir impedimentos físicos, sociales y culturales y asegurar a los discapacitados el desplazamiento y acceso libre a los espacios universitarios, a efecto de obtener su plena integración a la comunidad y dignificar su derecho de recibir y utilizar los recursos y servicios que la institución brinda, consolidando una cultura de equidad y de respeto absoluto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas con capacidades diferentes.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se establecen los lineamientos de atención con calidad para las personas con capacidades diferentes en el acceso a los espacios y servicios que ofrece la Universidad.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- a) Persona con capacidad diferente. Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para realizar actividades que son connaturales a su especie.
- b) Discriminación contra las personas con capacidades diferentes. Toda distinción, exclusión o restricción que por una capacidad diferente de las personas, tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**TERCERO.** Son objetivos de estos lineamientos, en beneficio de las personas con capacidades diferentes:

- a) Eliminar la discriminación o marginación.
- b) Disfrutar los servicios que ofrece la Universidad en igualdad de circunstancias.
- c) Garantizar el libre acceso en espacios recreativos, laborales, educativos, sociales y culturales.

- d) Facilitar la accesibilidad, autonomía individual y la calidad de vida.
- e) Fomentar una cultura de integración social de las personas con capacidades diferentes.

**CUARTO.** Los lineamientos de atención con calidad para las personas con capacidades diferentes, incluirán acciones en los siguientes rubros:

- a) Accesibilidad. Eliminar las barreras físicas arquitectónicas y urbanas, de transporte y comunicación, sociales y culturales para permitir el libre acceso y uso a personas con capacidades diferentes a todos los espacios e instalaciones universitarias.
- b) Educativo. Incorporación a la educación de personas con capacidades diferentes, así como sensibilizar a la comunidad universitaria y a la sociedad a ofrecerles un trato digno y equitativo.
- c) Investigación. Desarrollar programas de investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación y la integración a la sociedad.
- d) Integración social. Asegurar la prestación de los servicios universitarios para la óptima integración de las personas con capacidades diferentes a la comunidad universitaria y el acceso a iguales oportunidades de desarrollo social, garantizando que los recursos de la Universidad se empleen de tal manera que ofrezcan una oportunidad y participación igual a las personas con capacidades diferentes.
- e) Difusión de los programas emanados de los proyectos y las acciones que se desarrollen, a través de campañas publicitarias, cursos, promoción e invitación a la comunidad universitaria a participar en dichas acciones.

**QUINTO.** Se otorgará trato digno y de calidad a las personas con capacidades diferentes en el uso de los servicios educativos, culturales, recreativos y de transporte, así como de las instalaciones y espacios abiertos de la Universidad, suprimiendo, en principio, las barreras arquitectónicas que dificulten, entorpezcan o impidan su libre desplazamiento.

**SEXTO.** Las obras nuevas que se incluyan en el Plan Anual de Obras, deberán considerar en sus proyectos arquitectónicos las medidas necesarias que garanticen el libre desplazamiento de las personas con capacidades diferentes en espacios abiertos o cerrados y el disfrutar de los servicios universitarios en igualdad de circunstancias, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas de construcción aplicables.

**SÉPTIMO.** Las construcciones e instalaciones universitarias que se encuentren edificadas, eliminarán progresivamente las barreras arquitectónicas y urbanísticas.

**OCTAVO.** La Secretaría Administrativa definirá las especificaciones técnicas que requerirán las construcciones y edificios universitarios para eliminar las barreras arquitectónicas y urbanísticas incluidas, entre otras, cajones de estacionamiento, puertas, rampas, pasillos, obstáculos fijados en pared, escaleras, teléfonos, elevadores, sanitarios y señalización en general.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo empezará a surtir efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

**SEGUNDO.** En las obras que se encuentren en proceso de ejecución, así como las que se contemplen en el Programa Anual de Obras autorizado para el presente año, se efectuarán, en lo posible, las adecuaciones correspondientes en los proyectos respectivos, para eliminar las barreras arquitectónicas.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Cd. Universitaria, DF, a 12 de junio de 2003  
EL RECTOR  
DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE**

## ANEXO 3

### Principios del Diseño Universal o Diseño para Todos

Los 7 Principios del Diseño Universal o Diseño para Todos, se centran en el diseño utilizable universalmente o por todos, pero hay que tener en cuenta que en el diseño intervienen otros aspectos, como el coste, la cultura en la que será usado, el ambiente, etc.; que tampoco pueden olvidarse. Estos Principios generales del diseño, son aplicables y de hecho se aplican en la arquitectura, la ingeniería y, por supuesto, las páginas y aplicaciones Web, entre otros campos de aplicación.

Los principios del Diseño para Todos o, como es llamado en Estados Unidos, Diseño Universal, fueron compilados por: Bettye Rose Connell, Mike Jones, Ron Mace, Jim Mueller, Abir Mullick, Elaine Ostroff, Jon Sanford, Ed Steinfeld, Molly Story, y Gregg Vanderheiden

Recogemos aquí la versión 2.0, del 1 de abril de 1997, del Centro para el Diseño Universal ([NC State University, The Center for Universal Design, an initiative of the College of Design](#)). La traducción y adaptación es de [Emmanuelle Gutiérrez y Restrepo](#).

#### **1<sup>er</sup> Principio: Uso equiparable**

**El diseño es útil y vendible a personas con diversas capacidades.**

##### **Pautas para el Principio 1:**

- Que proporcione las mismas maneras de uso para todos los usuarios: idénticas cuando es posible, equivalentes cuando no lo es.
- Que evite segregar o estigmatizar a cualquier usuario.
- Las características de privacidad, garantía y seguridad deben estar igualmente disponibles para todos los usuarios.
- Que el diseño sea atractivo para todos los usuarios.

#### **2<sup>o</sup> Principio: Uso flexible**

**El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.**

##### **Pautas para el Principio 2**

- Que ofrezca posibilidades de elección en los métodos de uso.
- Que pueda accederse y usarse tanto con la mano derecha como con la izquierda.

- Que facilite al usuario la exactitud y precisión.
- Que se adapte al paso o ritmo del usuario.

### **3º Principio: Simple e intuitivo**

**El uso del diseño es fácil de entender, atendiendo a la experiencia, conocimientos, habilidades lingüísticas o grado de concentración actual del usuario.**

#### **Pautas para el Principio 3**

- Que elimine la complejidad innecesaria.
- Que sea consistente con las expectativas e intuición del usuario.
- Que se acomode a un amplio rango de alfabetización y habilidades lingüísticas.
- Que dispense la información de manera consistente con su importancia.
- Que proporcione avisos eficaces y métodos de respuesta durante y tras la finalización de la tarea.

### **4º Principio: Información perceptible**

**El diseño comunica de manera eficaz la información necesaria para el usuario, atendiendo a las condiciones ambientales o a las capacidades sensoriales del usuario.**

#### **Pautas para el Principio 4**

- Que use diferentes modos para presentar de manera redundante la información esencial (gráfica, verbal o táctilmente)
- Que proporcione contraste suficiente entre la información esencial y sus alrededores.
- Que amplíe la legibilidad de la información esencial.
- Que diferencie los elementos en formas que puedan ser descritas (por ejemplo, que haga fácil dar instrucciones o direcciones).
- Que proporcione compatibilidad con varias técnicas o dispositivos usados por personas con limitaciones sensoriales.

### **5º Principio: Con tolerancia al error**

**El diseño minimiza los riesgos y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.**

#### **Pautas para el Principio 5**

- Que disponga los elementos para minimizar los riesgos y errores: elementos más usados, más accesibles; y los elementos peligrosos eliminados, aislados o tapados.
- Que proporcione advertencias sobre peligros y errores.
- Que proporcione características seguras de interrupción.
- Que desaliente acciones inconscientes en tareas que requieren vigilancia.

**6º Principio: Que exija poco esfuerzo físico**

**El diseño puede ser usado eficaz y confortablemente y con un mínimo de fatiga.**

**Pautas para el Principio 6**

- Que permita que el usuario mantenga una posición corporal neutra.
- Que utilice de manera razonable las fuerzas necesarias para operar.
- Que minimice las acciones repetitivas.
- Que minimice el esfuerzo físico continuado.

**7º Principio: Tamaño y espacio para el acceso y uso**

**Que proporcione un tamaño y espacio apropiados para el acceso, alcance, manipulación y uso, atendiendo al tamaño del cuerpo, la postura o la movilidad del usuario.**

**Pautas para el Principio 7**

- Que proporcione una línea de visión clara hacia los elementos importantes tanto para un usuario sentado como de pie.
- Que el alcance de cualquier componente sea confortable para cualquier usuario sentado o de pie.
- Que se acomode a variaciones de tamaño de la mano o del agarre.
- Que proporcione el espacio necesario para el uso de ayudas técnicas o de asistencia personal.